



Tercero. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la trabajadora:

- Fotocopia compulsada de la comunicación, en el correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato indefinido del trabajador sustituido referido a la trabajadora que se indica a continuación: María Romero Galán.
- Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituido referido a la trabajadora que se indica a continuación, María Romero Galán.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido, referido a la trabajadora que se indica a continuación, María Romero Galán.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Fdo: Luis Sánchez Terrón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.A. la Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable), M.<sup>ª</sup> ROSARIO MÁRQUEZ MOLINA.

• • •

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-0190-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083136)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, Lematrisma, SL, relativa al expediente EC-10-0190-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Examinada la solicitud de ayuda presentada al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, se observa que la misma carece de los documentos necesarios para tramitar el expediente. A estos efectos deberá aportar en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, los documentos que a continuación se relacionan:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Fotocopia compulsada del documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
2. Anexo VII, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad y por el trabajador por el que se solicita subvención en los lugares reservados para ello o, en otro caso, informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de dicho trabajador (no será válida la vida laboral del afiliado obtenida a través del Sistema RED).

Se solicita su remisión ya que el aportado al expediente con fecha 26/03/10 no está firmado por el trabajador.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución ordenando el archivo de su solicitud, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 16 de abril de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Isabel Gómez Hidalgo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.A. la Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable), M.<sup>ª</sup> ROSARIO MÁRQUEZ MOLINA.